



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYBRO, rue d'Hauteville, núm. 42.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Las Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Queriendo recompensar los señalados servicios que al frente de la division del primer Cuerpo del ejército de Africa ha prestado el Mariscal de Campo D. Manuel Gasset, y muy particularmente el mérito que contrajo el día 30 de Noviembre último, Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del ejército aprobada en Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Est. rubricado de la Real mano. Refrendado. El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

Queriendo recompensar el mérito conchado en las acciones á que ha asistido con cuerpos de la Brigada de su mando en el ejército de Africa el Brigadier D. Fausto Elía y Jimenez, y señaladamente en la del día 24 de Noviembre último, Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del ejército aprobada en Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Est. rubricado de la Real mano. Refrendado. El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Con el objeto de que los jóvenes que han obtenido y puedan obtener la Real autorización para presentarse á los exámenes de oposición que deben tener lugar en el Colegio naval militar para ingresar como Cadetes en los batallones de infantería de Marina, adquieran en los mismos los conocimientos que exige el art. 20 del reglamento aprobado por Real decreto de 8 de Diciembre próximo pasado, inserto en la Gaceta de esta corte, núm. 343 del siguiente día de dicho mes; y atendiendo á la conveniencia de proveer oportunamente las vacantes de Subtenientes que puedan resultar en los referidos batallones, despues de cubiertas las primeras con los cuatro Subtenientes sin antigüedad con derecho á ellas y en la alternativa que previene el Real decreto de 6 de Mayo de 1857; la Reina (Q. D. G.), considerando que los seis meses que señala el citado reglamento para examinarse los Cadetes es muy corto tiempo para que estos puedan estar impuestos de las materias que prefija el mencionado art. 20, y que por lo tanto es de necesidad anticipar su ingreso, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por el Director de Artillería é Infantería de Marina, que se proceda á la admision de 12 Cadetes en los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.º Que se convoque á exámenes de oposicion en el Colegio naval militar para el 15 de Febrero venidero, á los aspirantes que han solicitado y obtenido la Real autorización con tal objeto, y á todos aquellos que lo soliciten antes del 15 de Enero del año entrante y llenen los requisitos que señalan los artículos primero y segundo del reglamento anteriormente citado; en la inteligencia que los aspirantes aprobados para ingresar como Cadetes no optarán al empleo de Subtenientes en el período de los seis meses que ordena el art. 3.º del Real decreto de 8 de Diciembre ya citado, y si únicamente cuando ocurran vacantes y les corresponda con arreglo al lugar que ocupen en el escalafón, segun sus censuras y en la justa alternativa con los sargentos primeros de infantería de Marina y Condestables que determina el Real decreto de 6 de Mayo de 1857.

2.º Que para las 12 plazas de Cadetes que señala el artículo anterior se elijan, entre todos los que se presenten á tomar parte en los exámenes, aquellos que alcancen mejores censuras en los términos que prefija el citado reglamento.

3.º Sin embargo de lo prevenido en el art. 4.º, los Cadetes que en funcion de guerra hubiesen contraído un mérito distinguido, por el que merezcan el ascenso, podrán ser promovidos á Subtenientes sin antigüedad hasta que verifiquen el examen de las materias que marca el art. 2.º del expresado Real decreto, ocupando el lugar que les corresponda en la alternativa prevenida.

4.º A los autorizados antes de esta fecha para presentarse á los exámenes referidos que no les conengan las condiciones que señala el art. 4.º de la presente soberana disposicion, se les reserva el derecho para cuando ocurran vacantes de Subtenientes, despues de cubiertas con los Cadetes que ingresen por resultados de los exámenes de este primer concurso y

siempre que al presentarse á los sucesivos no excedan de la edad de reglamento; con el bien entendido que cuantos concurran á aquel, se sobreentiende aceptan los derechos y términos en que se les otorga la opcion al ascenso; y por último, que todos aquellos á quienes se les conceda la plaza de Cadetes, sean destinados á los batallones que el Director les señale.

De Real orden lo digo á V. E. para el cumplimiento de cuanto se previene; siendo adjunta la relacion de los jóvenes á quienes S. M. ha autorizado por distintas Reales disposiciones para presentarse al primer concurso de los exámenes referidos, cuya relacion deberá publicarse por tres dias consecutivos en el Boletín de la provincia de la comprension de ese departamento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1859.—Mac-Crohon.—Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

Copia de los artículos del reglamento para la admision de Cadetes de infantería de Marina, á que se refiere la anterior Real resolucion.

Artículo 1.º El aspirante que desee presentarse á los exámenes de oposicion para optar á la plaza de Cadete del cuerpo de infantería de Marina deberá tener 16 años de edad y no pasar de 21.

Art. 2.º La solicitud de S. M. en memorial que escribirá por sí mismo, expresando el punto en que residan sus padres, parientes ó tutores con quienes viva y uniendole los documentos siguientes: Fe de bautismo, y la de casamiento de sus padres, originales y legalizados en forma ordinaria. Informacion judicial de limpieza de sangre, en que declaren cinco testigos de excepcion é intervenga el Síndico Procurador general. Los hijos de militares y los de los que correspondan á todos los cuerpos de Marina ó Guerra sustituirán la informacion de limpieza de sangre con copia legalizada del Real despacho, patente ó título del último empleo de su padre.

Art. 3.º La informacion de los Cadetes de infantería de Marina abrazará los ramos siguientes: Ordenanzas generales del ejército, con las adiciones vigentes á las obligaciones de cada clase hasta Coronel inclusive, órdenes generales para Oficiales, servicio de campaña y de guarnicion, y leyes penales.

Ordenanzas de la Armada de 1748 y 1793, que tratan del servicio de la tropa embarcada en buques de guerra, de la desembarcada, de la policía y disciplina militar de la misma y de la materia de justicia.

Reglamentos tácticos de infantería que comprendan los de compañía, batallon y órden abierto.

Servicio de tropas ligeras en campaña.

Conocimiento de las armas de fuego portátiles usadas en nuestro ejército, y la teoria y práctica de su tiro, con especialidad las de la carabina rayada, modelo de 1857.

Detall y contabilidad de compañía y batallon.

Procedimientos militares.

Ejercicios de artillería, tanto de la naval como de la de campaña y desembarco, de fusil, carabina rayada, sable, chuzo y pistola ó cualquier otra arma que en lo sucesivo tenga aplicacion en la Armada.

Ítem del Real decreto de 8 de Diciembre de 1858.

Art. 3.º Estos, al terminar los seis meses de enseñanza, sufrirán un segundo examen, del cual aprobados que sean, y previos los buenos informes de sus Jefes, se les expedirá nil Real despacho, con el que tomarán posesion de su nuevo empleo con arreglo á Ordenanza. Los reprobados en el examen volverán á repetir los estudios en otros seis meses; y si fuesen de nuevo reprobados serán despedidos con la licencia absoluta.

Madrid 15 de Diciembre de 1859.—Eusebio Salcedo.

Relacion de los particulares á quienes se les ha concedido autorización para prestar examen de ingreso como Cadetes en los batallones de infantería de Marina, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Diciembre de 1858, por las distintas Reales órdenes que á cada uno se les señala.

- D. Félix de la Vega y Landuy, fué concedida en 48 de Diciembre de 1858.
D. Juan Duarte y Celis, en 29 de id. id.
D. Juan Rodriguez y Gomez, en 26 de Enero de 1859.
D. Antonio Perez Velasco, en 26 de id. id.
D. Ramon de Coloma y Michelena, en 29 de id. id.
D. José Samper y Fernandez, en 2 de Febrero de id.
D. Federico Camacho y Torices, en 2 de id. id.
D. José Rivera y Casana, en 19 de id. id.
D. Ambrosio de Rovira y Mallafra, en 26 de id. id.
D. Victor Gonzalez y Zaldua, en 23 de Marzo de id.
D. Guillermo de la Concha y Llera, en 20 de Abril de id.
D. Carlos del Real y Arce, en 30 de id. id.
D. Francisco Garrigos y Rodriguez, en 14 de Mayo de id.
D. José de Falces y Falces, en 4 de Junio de id.
D. José Lafuente Blasco, en 4 de id. id.
D. Baldomero Martinez Arrea, en 15 de id. id.
D. Francisco Soler y Asprer, en 9 de Julio de id.
D. José Perez Machado, en 13 de id. id.
D. Miguel Jimenez y Notal, en 30 de id. id.
D. Francisco Alvarez de Sotomayor, en 8 de Octubre de id.
D. Luis Ripoll y Palou, en 9 de id. id.
D. Antonio Amat y Abadia, en 12 de id. id.
D. Serafin Piñera y Perez, en 26 de Noviembre de id.
D. German Guiles y Anguera, en 3 de Diciembre de id.
D. José Garcia Parreño, en 14 de id. id.
D. Vicente de Giles y Gomez, en 14 de id. id.
Madrid 15 de Diciembre de 1859.—Eusebio Salcedo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 24 de Marzo de 1858 autorizando al Gobierno para otorgar á D. Santos Gandarillas la concesion del ferro-carril de Quintanilla de las Torres á Orbó: vistas las Reales órdenes de 23 de Noviembre próximo pasado y de 12 del corriente aprobando la tarifa de precios máximos de peaje y transporte y el pliego de condiciones particulares y relacion del material que podrá introducirse del extranjero libre de derechos para la construccion y establecimiento de este camino; y resultando del expediente que dichas condiciones, tarifa y relacion del material han sido aceptadas por el representante apoderado del peticionario de la linea, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado otorgar al expresado D. Santos Gandarillas la concesion del ferro-carril de Quintanilla de las Torres á Orbó, con sujecion á la ley, condiciones, tarifa y relacion del material referido.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Santos Gandarillas la concesion del ferro-carril de Orbó á Quintanilla de las Torres, que tiene solicitada desde el 29 de Marzo de 1856, previo depósito, con sujecion á la ley general de ferro-carriles, al proyecto formado por el Ingeniero D. Juan de Mata García y á las tarifas que el Gobierno acuerde despues de oír á las Juntas consultivas de Caminos y Minas.

Art. 2.º Esta concesion, que se otorga sin subvencion alguna del Estado ni de las provincias, consistirá en el aprovechamiento de los rendimientos del camino por espacio de 99 años.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorizacion.

Artículo 1.º La empresa se obliga á ejecutar á su costa y riesgo, y sin ninguna carga para el Estado, en el término de dos años contados desde la fecha de la concesion, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferro-carril para la conduccion de los carbones desde las minas de Orbó á Quintanilla de las Torres en el camino de Alar á Santander.

Art. 2.º El camino partirá de Quintanilla de las Torres, siguiendo el valle del rio Rubagon hasta las minas de Orbó.

Art. 3.º Las obras deberán empezarse á los tres meses de otorgada la concesion.

Art. 4.º Las explotaciones, obras de fabrica y demás del camino se harán con arreglo á las condiciones facultativas del proyecto aprobado.

Art. 5.º No podrá ponerse en explotacion el ferro-carril sin que preceda autorizacion del Gobierno en vista del acta de reconocimiento de las obras y material del camino, redactada por el Ingeniero Inspector.

Art. 6.º Podrá permitirse á la empresa organizar un servicio continuo de viajeros y mercaderías diferentes del carbon, determinando el Gobierno previamente, con audiencia de la empresa, las condiciones del material que haya de emplearse, así como las tarifas.

Art. 7.º Los sueldos de los empleados que el Gobierno designe para inspeccionar, tanto la construccion como la conservacion y explotacion del ferro-carril, serán de cuenta de la empresa, igualmente que los gastos de reconocimiento, para lo cual depositará todos los años en Palencia 10.000 rs. á disposicion del Ministro de Fomento.

Art. 8.º En el término de tres meses, á contar desde la fecha de la concesion, deberá la empresa completar, sobre el depósito que tiene consignado en general, la suma de 112.847 rs. vn. en metálico ó papel del Estado, al precio de su cotizacion en la Bolsa.

Art. 9.º La empresa se someterá á las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 15 de Febrero de 1856, en cuanto sea aplicable á esta linea y no estén en

RELACION del material y efectos que podrán importarse del extranjero para el ferro-carril de Quintanilla de las Torres á las minas de Orbó, con opcion á la exencion de derechos que prescribe el art. 20, párrafo quinto de la ley general de 3 de Junio de 1855.

Table with columns: Número, EFECTOS, Peso total (Toneladas), Valor de la unidad (Rs. vn.), TOTAL (Reales vellon.). Rows include Material auxiliar para las construcciones, Material para la via y talleres, Material móvil, and Telégrafo eléctrico.

construccion con este pliego, así como á todas las leyes y disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dictaren con carácter de generales sobre ferro-carriles. Aprobado por Real orden de 12 de Diciembre de 1859.—Corvera.

Tarifa de precios máximos de peaje y transporte para el ferro-carril de Quintanilla de las Torres á las minas de Orbó.

Table with columns: Peaje, Transporte, TOTAL. Rows for Coke and Carbon.

1.º La percepcion será por kilómetros, sin tener en consideracion las fracciones de distancias de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.º La tonelada es de 1.000 kilogramos; las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

3.º La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la empresa conceda rebajas en estos precios, á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reduccion hecha para todos en general en igualdad de circunstancias, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas.

4.º La rebaja de tarifa se hará proporcionalmente sobre el peaje y transporte. La empresa percibirá 2 rs. por tonelada, por gastos de carga y descarga ó sea un real por cada una de estas operaciones.

5.º Los que menden ó reciban las remesas, tendrán la libertad de hacer si quieren por sí mismos y á sus expensas, la comision de sus mercaderías y el transporte de estas, desde sus almacenes al camino de hierro y vice versa.

6.º En el caso de que la empresa hiciese algun convenio para la comision y transporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que remesan carbones, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

7.º Si el Gobierno necesitase dirigir tropas ó material militar ó naval por el camino de hierro, la empresa pondrá inmediatamente á su disposicion todos los medios de transporte establecidos para la explotacion del camino, indemnizándose despues á la empresa, segun tasacion de peritos, los perjuicios que se le hayan causado.

8.º Los Ingenieros y agentes del Gobierno destinados á la inspeccion y vigilancia del camino de hierro serán transportados gratuitamente en los carruajes de la empresa.

9.º La empresa deberá tener dos carruajes de viajeros para los dependientes del Gobierno que estén encargados de la inspeccion del ferro-carril. Aprobada por Real orden de 23 de Noviembre de 1859.—Corvera.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 5 del corriente, declarando en su consecuencia adjudicada la concesion del ferro-carril de Ciudad Real á Badajoz á Don José Forn, como mejor postor, con la subvencion de 97 millones de reales en metálico ó su equivalente en obligaciones del Estado por ferro-carriles para toda la linea.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente, declarando en su consecuencia adjudicada la concesion del ferro-carril de Córdoba á Málaga á D. Jorge Loring, como único postor, con la subvencion de 71.637.897 rs. 66 céntos. en metálico ó su equivalente en obligaciones del Estado por ferro-carriles para toda la linea.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general, General en Jefe del ejército de Africa, desde el campamento de las alturas del Serrallo en 48 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:

«No hay novedad. Desde anoche á las doce está lloviendo sin cesar, de modo que nos hallamos sobre un pantano. La enfermedad mejoraba, pero con esta humedad no será extraño recrudescer.»

El mismo General en Jefe en despacho de ayer desde las alturas del campamento del Serrallo dice lo siguiente:

«No ocurre novedad. Hemos sufrido un temporal deshecho de agua y viento por espacio de 30 horas: el terreno está hecho un pantano por todas partes. Sin embargo de esto las enfermedades no han aumentado y el espíritu de la tropa continúa siendo admirable, alegre y satisfecho como si no soportase penalidad alguna.»

Ultramar.

El Gobernador de Fernando Poo y sus dependencias dice, con fecha 27 de Octubre último, que la continuacion de las lluvias durante todo el mes y la falta de brazos á consecuencia de las enfermedades de los operarios españoles, han hecho que las obras públicas caminen con lentitud á pesar del deseo que todos tienen de su pronta terminacion.

Sin embargo, aprovechando todas las horas posibles de trabajo, el ensanche del hospital tocaba ya á su término, y en la casa cuartel se estaban colocando los asientos despues de abiertas ya todas las zanjas para ellos, sin abandonarse por eso los trabajos que se ejecutan en la casa-Gobierno, donde las obras prosiguen con ménos interrupcion por poderse trabajar á cubierto.

Con el vapor Malespina, que llegó á aquel puerto el 22 del mismo mes, se habian recibido el ganado, los útiles y materiales que se compraron en Cádiz y Canarias, con cuyos elementos tomarán más incremento las obras todas de la Colonia, tanto públicas como particulares.

El estado sanitario era tan satisfactorio como puede esperarse de la estacion, habiendo ocurrido muy pocas defunciones; afortunadamente los fuertes torraños que hace dias se experimentaban, parecian anunciar la venida del buen tiempo, y con él el cambio ventajoso de las condiciones climáticas. Con esta variacion coincidiria probablemente la llegada á aquella Isla de los crumanes que se estaban contratando en las costas de Cabo Palmas para dar todo el impulso posible á las obras, y empezar, con toda la amplitud posible tambien, el desmonte, que es una de las necesidades más urgentes de la colonia.»

El Gobernador, Capitan general de Filipinas, con fecha 22 de Octubre último, participa que no ocurre novedad en aquellas islas, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

EXPOSICIONES A S. M.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con particular agrado los sentimientos consignados en los documentos que á continuacion se insertan; ha dispuesto se publiquen en la Gaceta, y dignándose aceptar el generoso ofrecimiento que contienen, ha ordenado se den las gracias en su Real nombre á los Prelados, Cabildos y clero de quienes proceden.

SEÑORA: El Obispo, Dean, Cabildo y Beneficiados de la catedral de Omsa se acercan con el más profundo respeto al Trono de V. M. para manifestar á su Soberana la viva satisfaccion que les ha causado la declaracion solemne de guerra hecha por V. M. al Imperio marroquí. Amantes como el que más del honor y las glorias de su Patria, no podian dejar de sentir en su pecho la indignacion más profunda al ver manciplados y escarnecidos tan caros objetos por los bárbaros sectarios de la media luna. Estos ultrajes y agravios demandaban de parte de aquel Imperio la satisfaccion más cumplida, una satisfaccion tal como la exigia el Gobierno de V. M.; pero habiéndose negado obstinadamente á darla, ha sido forzoso apelar á las armas para vengar la honra y dignidad de nuestra Reina y de la inclita nacion española tan villanamente ultrajada.

Tamán empresa no puede llevarse á cabo sin grandes sacrificios de todo genero; y el Prelado, Cabildo y Beneficiados de esta santa iglesia, que participan del entusiasmo que arde en el corazón de los españoles, descosos de contribuir á un fin tan santo y patriótico, ofrecen desde luego á V. M., además de sus personas en todo lo que sea compatible con su sagrado carácter, el 12, el 10 y 4 por 100 respectivamente de sus asignaciones, segun las fueren percibiendo, para los gastos de la guerra por el tiempo de su duracion.

El Prelado y Cabildo, Señora, abrigan una completa confianza de que el Dios de las batallas bendecirá los heroicos esfuerzos del valiente ejército de V. M. y de la patria, como se lo ruegan incesantemente en sus humildes oraciones, haciendo que triunfe la Religion y la justicia.

mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 500.

Madrid 10 de Diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un puente de madera sobre el Gallego, en Marillo, carretera de Zaragoza á Canfranc, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Enero, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de Tortosa á Gandesa comprendido entre este punto y el barranco del Pinell, cuyo presupuesto asciende á 910.524 rs. 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 45.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; advirtiéndose que la primera mejor admisible será de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500.

Madrid 12 de Diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de Tortosa á Gandesa, comprendido entre este punto y el barranco del Pinell, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Enero próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la variación de una parte del trozo tercero de la carretera de Zaragoza á Monreal, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 204.666 rs. 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.200 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200.

Madrid 13 de Diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de una parte del trozo tercero de la carretera de Zaragoza á Monreal, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Rivedesella á Sahagun, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 727.626 rs. y 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 36.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400.

Madrid 13 de Diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Rivedesella á Sahagun, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

prese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Teniendo que dedicarse á trabajos interiores de la Oficina los empleados que concocen en la liquidación de la Deuda del personal, de acuerdo con el lmo. Sr. Director, se suspende la entrega y parte al público desde el día 34 del actual al 9 de Enero próximo.

Madrid 19 de Diciembre de 1859.—V. B.—Sancho.—Manuel M. Secades.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Lotería primitiva.

En la extracción celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

54, 75, 88, 19, 10.

El premio de 2.500 rs. vn. concedido en cada extracción á las huérfanas de militares, Militares Nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha caído en suerte, con el primer extracto de la de este día, á Doña María del Pilar Ribá, hija de D. José, Capitán graduado y Teniente del regimiento infantería del Rey, 1.º de línea, muerto en el campo del honor.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DEL CANAL DE ISABEL II.

Por no haber cumplido su compromiso el rematante, y en virtud de lo dispuesto con tal motivo en Real orden de 5 del actual, se subastará nuevamente el día 16 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en pliegos cerrados, en el local que en el Consejo celebra sus sesiones, calle de Atocha, núm. 23, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Consejo y con asistencia de los Ingenieros, Director y encargado de la distribución, la construcción de los alcantarillas de las cuencas del Prado, Huertas y Atocha, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y pliego de condiciones publicados en la Gaceta oficial correspondiente al día de hoy, con la rectificación de que en vez de los 70.000 rs. que por una equivocación material se han estampado en el art. 23, consistirá en 70.000 rs. la fianza para el cumplimiento del contrato de la cuenca de la calle de Atocha.

La indicada subasta se dividirá en tres parciales: la primera comprenderá las alcantarillas de la cuenca del Prado, bajo el tipo de rs. vn. 7325.10; la segunda las de las Huertas, bajo el tipo de rs. vn. 824.859.20, y la tercera las de la de Atocha, bajo el tipo de 959.432 rs. vellon, en cuyas sumas respectivamente han sido presupuestadas.

Los mencionados documentos, planos y presupuestos á que se refieren, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos los dos días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y fines consiguientes.

Madrid 19 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

No habiendo sido rematados en las primeras subastas anunciadas oportunamente en los Diarios oficiales los solares marcados en el plano aprobado por Real orden de 15 de Agosto último para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles afluentes con las letras C y D, el Consejo, conforme á lo que previene el art. 4.º de la ley de 19 de Junio del corriente año, y con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno, ha señalado el día 11 de Enero próximo para que tengan efecto las segundas y últimas subastas de los expresados solares C y D, cuyas áreas respectivas son: la del primero de 522.000 metros, ó sean 6.723.570 pies cuadrados, y la del segundo de 613.700 metros, ó sean 8.291.066 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.º La subasta del solar C empezará á las dos en punto del expresado día, y concluida esta se procederá á continuación á verificar la del solar D, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administración, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Dirección facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 90.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitación del solar C, y la de 100.000 reales para la del solar D, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

4.º No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de Sres. Ministros, los cuales están ya conformes con lo dispuesto en el art. 4.º de la citada ley de 19 de Junio último, y son de 1.341.714 rs. para el solar C, y de 1.492.391 rs. y 88 céntimos para el solar D.

5.º En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; debiendo ser en este caso la primera mejor por lo menos de 10.000 rs., y en las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 1.000 rs. Tanto en un caso como en otro, la adjudicación se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 28 de Junio de 1837, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar expuesto.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobación del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la forma que el Ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 días siguientes á la adjudicación del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100; teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100, á descontar uno ó más de ellos, conforme á lo prevenido en el citado art. 3.º de la ley de 19 de Junio; de no satisfacer dicho primer plazo, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, así como perderá igualmente el plazo ó plazos que le correspondiesen, caso de faltar en tiempo debido á cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titulación de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 18 de Diciembre de 1859.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín García de Loygorri.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administración la cantidad de [aquí la cantidad en letra] por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

[Fecha y firma.]

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Contaduría.

El día 30 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería, en el 31 del mismo las ropas que haya y en las de 1.º de Enero de 1860 las ropas que hubiere pasado de 1859, las que están de manifiesto en la sala de almonedas los días 28 y 29.

En el día 15 del próximo mes de Enero de 1860 se reconocerán las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Diciembre de 1858.

Lo que se avisa á los interesados en ellas para que las desunen ó renueven antes del citado día.

El Monte sigue prestando sobre efectos públicos cotizables.

Madrid 19 de Diciembre de 1859.—El Contador.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocación material al publicar el pliego de condiciones para la subasta del papel para las bulas de la Santa Cruzada é indulto apostólico cuadragesimal, inserto en la Gaceta y Diario de Avisos del 2 de Octubre último, se advierte á los licitadores que quieren presentarse en dicha subasta, que el tipo máximo admisible será el de 64 rs. por cada una rosma.

Madrid 19 de Diciembre de 1859.—El Director, Norberto Gaya.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, he acordado señalar el día 29 de los corrientes, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año 1860.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capital y ante mi Autoridad, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Murcia 15 de Diciembre de 1859.—El Gobernador de la provincia, P. Victoria y Ahumada. 5563

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha... de... de 18... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación ó reparación de la parte de carretera de... de... comprendida en la expresada provincia, y en su trozo núm. ... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma.]

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto de acopios.

Reales vellon.

Carretera de primer orden de Albalcete á Cartagena, segunda sección.—Tercer trozo, desde el principio de la legua 75 en las inmediaciones del camino de San Pedro del Pinar, hasta los Dolos, metros antes de la ermita de los Dolos: acopios para conservación... 40.850

Id. id.—Quinto trozo, desde el principio de la legua 74 hasta la alameda de Cartagena: acopios para reparación... 67.879

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Noviembre último he acordado señalar el día 28 de los corrientes, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año 1860.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capital y ante mi Autoridad, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Murcia 15 de Diciembre de 1859.—El Gobernador de la provincia, P. Victoria y Ahumada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha... de... de 18... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación ó reparación de la parte de carretera de... de... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. ... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma.]

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto de acopios.

Reales vellon.

Carretera de primer orden de Alicante á Cartagena, segunda sección.—Tercer trozo, desde las lonas de la Calada de Palomares á la entrada de Molina, para conservación... 31.800

Id. id.—Tercer trozo, desde el puerto de la Mola Mujer hasta el extremo de la legua 68, para reparación... 20.420

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas que se celebraron los días 14 y 16 de los corrientes para la adjudicación de materiales con destino á la conservación y reparación de carreteras, y hallándose prevenido por el art. 46 de la Instrucción de 4.º de Diciembre del año próximo pasado se repita el remate á los 15 días de verificado el anterior si no hubiese postores, se anuncian nuevamente dichas subastas para el día 29 del actual de conservación, y para el 31 del mismo el de reparación, á las doce de los mismos, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del Sr. Gobernador, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

noimiento del público en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los mismos términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Albacete 16 de Diciembre de 1859.—Antonio Hurtado. 5564

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha... de... de 185... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación ó reparación de la parte de carretera de... de... comprendida en la expresada provincia y su trozo número... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma.]

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto de acopios.

Reales vellon.

Carretera de Albacete á Cartagena.—Trozo único, desde el kilómetro 246 al 314, para conservación... 26.408,25

Carretera de Ocaña á Alicante.—Trozo primero, desde el kilómetro 191 al 245, para conservación... 30.065

Id. id.—Trozo segundo, desde el kilómetro 246 al 338, para conservación... 51.989

Id. id.—Trozo primero, desde el kilómetro 201 al 243, para reparación... 65.009,75

Id. id.—Trozo segundo, desde el kilómetro 276 al 318, para reparación... 47.480

Id. id.—Trozo tercero, desde el kilómetro 256 al 328, para reparación... 48.574,25

Carretera de Almansa á Valencia.—Trozo único, desde el kilómetro 326 al 334, para conservación... 41.970

Id. id.—Trozo único, desde el kilómetro 326 al 336, para conservación... 4.992

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

D. José Montemayor, Caballero Comendador de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Vicepresidente de honor del Instituto de Africa y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber, que en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 12 de Setiembre de este año, se sacan á pública subasta las obras provinciales que son necesarias para que tenga efecto la traslación de la cárcel de este partido al edificio que fué convento de la Coronada en esta capital.

En su virtud se anuncia al público dicha subasta, la cual tendrá efecto ante mi autoridad, á las doce del día 20 de Enero próximo, en el despacho de la Secretaría de este Gobierno, para que las personas que quieran interesarse en ella, presenten sus proposiciones con arreglo al modelo y á las prevenciones que, cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de 19 de Marzo del mismo año, se insertan á continuación, y para que acudan á enterarse del pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Jaen 17 de Diciembre de 1859.—José Montemayor. 5566

Prevenciones para la subasta.

1.º El tipo para la subasta será el de 66.490 rs. 75 céntimos.

2.º No se admitirá postura que exceda de dicha cantidad.

3.º Los licitadores para hacer proposición entregarán previamente en la Caja de Depósitos la cantidad de 8.000 reales, y el talon respectivo lo unirán á la proposición que en pliego cerrado presentarán antes ó en el acto de la subasta.

4.º Verificada la subasta, se devolverá el talon de depósito para que puedan retirarlo á aquellos cuya proposición no hubiese sido aceptada.

que acredita haber depositado en Tesorería la cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo que se designa para la subasta.

Paris 19 de Diciembre de 1859.

Barómetro reducido a 0° y altura en milímetros.	Temperatura en grados Réaumur.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m. 693.71	0.4	0.4	O. N. O.	Nevando.
9 m. 694.40	1.4	1.4	O. N. O.	Cubierto.
12 m. 696.02	2.4	3.0	N. E.	Idem.
3 p. 697.47	3.0	3.7	N. E.	Casi desp.
6 p. 699.77	0.2	0.2	N. N. E.	Despejado.
9 m. 701.68	-1.4	-1.8	N. N. E.	Idem.

Temperatura máxima del día.	5.3	6.6
Temperatura mínima del día.	1.2	17.7

Evaporación en las 24 hs.	0.3 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.	0.9 milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Barómetro reducido a 0° y altura en milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
8 de la m. 752.1	7.7	E. N. E.	Cubierto.
Idem id. 753.0	7.1	N. N. O.	Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Barómetro reducido a 0° y altura en milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
Dunquerque...	760.4	0.6	O. N. O.	Cubierto.
Paris...	765.3	3.2	S. S. O.	Alguna nube.
Bayona...	758.3	0.5	N. N. E.	Nieve.
Madrid...	758.4	-1.3	N. N. E.	Despejado.
San Fernando...	762.1	5.8	N. E.	Alguna nube.
Buenos Aires...	759.2	0.7	S. S. O.	Cubierto.
Turín...	754.9	-2.0	Este.	Idem.
Lisboa...	763.7	-18.5	Calma.	Niebla densa.
Constantinopla...	760.0	-6.6	S. S. O.	Cubierto.
Stockholm...	762.3	11.3	S. O.	Alguna nube.
Copenhague...	758.5	-4.7	O. N. O.	Despejado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por el Interventor de Arbitrios municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente.

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY
2.377 fanegas de trigo.
4.259 arrobas de harina de id.
2.820 libras de pan cocido.
7.266 arrobas de carbón.
96 vacas, que componen 10.425 libras de peso.
478 carneros, que hacen 10.875 libras de peso.
420 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.
Carne de vaca, de 48 a 53 rs. arroba, y de 48 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 48 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 64 a 84 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 69 a 77 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.
Tonino añejo, de 106 a 108 rs. arroba, y de 38 a 40 cuartos libra.
Idem fresco, de 30 a 32 cuartos libra.
Idem en canal, de 80 a 81 rs. arroba.
Lomo, de 40 a 42 cuartos libra.
Jamon, de 140 a 148 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceto, de 74 a 75 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.
Vino, de 28 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 a 13 cuartos.
Garbanzos, de 39 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 22 a 29 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 33 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
Jabon, de 74 a 76 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.
Patatas, de 5 a 6 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada, de 34 a 33 rs. fanega.
Algarroba, a 40 a 41 rs. id.

Trigo vendido.	4.690 fanegas.
Quedan por vender	3.210

PRECIO MÁXIMO.	55 1/2
Idem mínimo.	43 1/2
Idem medio.	51 1/2

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 19 de Diciembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID. Cotización del 19 de Diciembre de 1859 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-25.
Títulos del 3 por 100 diferido, id., 33-95; a plazo, 34-10 a fin próx. vol.
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 42-50.
Idem del personal, id., 10-25 p.
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89-50 p.
Idem de 2.000 rs., id., 91-25 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 89-25 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 86-10 p.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 86-50 p.
Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, publicado, 86-50.
Idem del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 107-25 d.
Idem del Banco de España, id., 186 d.

CAMBIO. Lóndres a 90 días fecha, 50-85 p. París a 8 días vista, 5-28.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	1/4	Lugo...	1/4
Alicante...	1/2 p.	Málaga...	1/4
Almería...	1/4	María...	1/4
Avila...	1/4 p.	Ormaiztegui...	1 p.
Badajoz...	3/4 p.	Oviedo...	par.
Barcelona...	par d.	Palencia...	par.
Bilbao...	1/2	Pamplona...	par.
Burgos...	par.	Pontevedra...	7/8 p.
Caceres...	1/2 p.	Salamanca...	1/4 p.
Cádiz...	par d.	San Sebastián...	1/2 p.
Castellón...	1/4	Santander...	1/2 d.
Ciudad-Real...	par.	Santiago...	1
Córdoba...	3/4	Segovia...	1
Coruña...	par.	Sevilla...	3/4 p.
Cuenca...	par.	Soria...	3/4 p.
Gerona...	par.	Tarragona...	par.
Granada...	1/2 p.	Tarazona...	par.
Guadalajara...	par.	Teruel...	3/4
Huelva...	par.	Toledo...	3/4
Huesca...	par.	Valencia...	1/2 p.
Jaca...	3/8 p.	Valdolid...	3/8 p.
Lérida...	1/4	Ylora...	1/2
Logroño...	1/2	Zamora...	3/4 d.
		Zaragoza...	1/4

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 19 de Diciembre de 1859.

Fondos franceses...	3 por 100 interior...	70 1/4
	4 1/4 por 100 exterior...	96,40
Españoles...	3 por 100 interior...	43 3/8
	Idem exterior...	45
Consolidados...		95 1/2 a 5/8

Amberes 13 de Diciembre. — Interior, 43 papel. — Diferido, 32 3/16 dinero.

Amsterdam 13 de Diciembre. — Interior, 42 3/16. — Diferido, 32 9/16.

Bruselas 13 de Diciembre. — Diferido, 32 1/4.

Franciafort 13 de Diciembre. — Interior, 42 1/8. — Diferido, 32 1/8.

Lóndres 13 de Diciembre. — Consolidados, 95 5/8, 3/4. — Interior español, 45 1/4. — Diferido, 33 5/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantos se crean con derecho a los bienes que constituyeron el mayorazgo fundado por D. Bernardo Perez de Biel por testamento otorgado en esta ciudad a 14 de Setiembre de 1767, y de que fue poseedora Doña Atanasia Perez de Biel, mujer de D. Francisco Gerin, para que dentro de 30 días desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan a deducirlo en forma en este Juzgado: bajo apercibimiento de que en otro caso los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 10 de Diciembre de 1859.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S. Antonio Perales. 5586

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz, de esta plaza; en expediente que radica ante mí a solicitud de parte legítima, se llama a las personas que sean tenedoras de los conocimientos de varias partidas de presas inglesas que a continuación se expresan, para que los presenten y articulen el derecho que sobre ellas tuvieren dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; apercibidos que este término pasado no proveyerá lo que proceda en derecho conforme a la solicitud del actor, al tenor de cuya manifestación los conocimientos de que se trata, son a saber: tres partidas segun los conocimientos números 47 y 48, firmados por el Maestro de la fragata Dos Amigos D. Joaquin de Lostra, una partida de 629 cargas caña guayquila, otra de 676 cargas 41 libras, y otra de ocho cargas, todas de cuenta y riesgo de D. Ramon Goicoechea; otra partida de 1.500 pesos fuertes, segun el conocimiento del mismo Maestro, de cuenta y riesgo de D. Ramon de Goicoechea, y otra partida de 500 pesos de cuenta y riesgo del mismo Sr. Goicoechea, segun el conocimiento del Maestro de la fragata Santa Clara D. Francisco Maura Zuloaga, cuyos buques fueron apresados en los años de 1804 y 1805 por los ingleses.

Cádiz 7 de Diciembre de 1859.—Joaquin Rubio. 5589

D. Joaquin Valero y Sepúlveda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace notorio que en este Juzgado de primera instancia y presencia del infrascripto Escribano referendario, se siguen autos de concurso necesario de los bienes pertenecientes a D. Juan Bautista Herrera, vecino de Benaméy, cuyos autos han tenido lugar a instancia de D. José Rafael Aragón, de la misma vecindad, en los cuales por providencia de este día, ho mandado se fije el presente en los sitios públicos y que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, anunciando y llamando a los acreedores del D. Juan Bautista Herrera, a fin de que se presenten dentro de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos.

Y para que surta sus efectos se fija el presente fechado en Rute a 6 de Setiembre de 1859.—Joaquin Valero y Sepúlveda.—Por mandado de dicho señor, Manuel Nuñez y Montes. 5591

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada de mí el infrascripto Escribano como encargado del despacho de la Escribanía de Real Cédula de D. Juan García de Lamadrid por enfermedad del mismo, se saca a pública subasta a voluntad de sus dueños una casa sita en esta población y su calle Angosta de los Dos Mancebos, distinguida con los números 8 antiguo, 7 moderno, manzana 141, que comprenden 3.065 pies y 5 céntimos, y ha sido últimamente tasada por los Arquitectos D. José María Guallar y D. Alejandro Sureda en la cantidad de 98.082 rs. a rebajar cargas, y para su remate se ha señalado el día 9 de Enero del año próximo a las doce en punto de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente a la fuente de Santa Cruz.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicha finca acudan al Juzgado de S. S. por la referida Escribanía del Sr. Lamadrid, que se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas. Madrid 6 de Diciembre de 1859.—Pablo de la Lastra. 5590

El Licenciado D. Joaquin Saenz de Santa María, Juez de primera instancia del partido de Osuna.

Habiéndose instruido demanda en este Juzgado por parte de D. Ruperto Santaló, vecino de Barcelona, contra D. Juan Fernandez y Doña Antonia Bellido su mujer, que lo fueron de esta villa, y cuyo paradero se ignora, sobre evicción y saca empujamiento del contrato de venta de la casa núm. 29 de la calle de Sevilla de esta villa, que celebraron por escritura de 4 de Diciembre de 1830 con D. Bartolomé Santaló, padre del D. Ruperto, y en quien ha recaído la finca por legítima sucesión, y resultando afecta a un censo de 22.000 rs. de capital en favor de bienes del Estado, en representación del convento de religiosas del Corpus Christi de Córdoba, y de que se adeudan por sus réditos 8.528 rs. 84 cént., procediéndose a su exacción por el comisionado de apremio hasta el estado de subasta y remate de la finca, he decretado conferir traslado de la demanda al Fernandez y su mujer por término de 15 días, previniéndoles que para evacuarlo se personen en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, en cuyo caso se le entregará la copia presentada en papel común, e insertar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno, corriendo el término desde el día en que lo fuere en este último periódico.

Dado en Osuna a 27 de Noviembre de 1859.—Joaquin Saenz de Santa María.—Por mandado de S. S., Manuel de la Barrera. 5585

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. Paris 18.—Le Pays da la siguiente lista de los Plenipotenciarios: Austria, Rechberg y Metternich; Inglaterra,

Cowley y Woodhouse; Prusia, Schleinitz y Pourtales; Rusia, Gortschakoff y Kisseloff; España, Martínez de la Rosa y Mota; Portugal, Labrado y Paiva. Añade que no se saben aun oficialmente los Plenipotenciarios de la Santa Sede, Dos Sicilias, Cerdeña y Suecia. Sin embargo, ayer dió la Patria por seguro el nombramiento del Cardenal Antonelli.

La pulmonía del Príncipe Gerónimo sigue su periodo ordinario. Han corrido hoy voces de que John Russell salía del Gabinete. Jorge Brown sufrió el 2 en Charleston la pena de muerte. Parece que Austria ha decidido reducir su ejército a 200.000 hombres.

El mensaje del Presidente de los Estados Unidos se imprimía. Parece que es muy conciso respecto a la cuestión de San Juan, y acerca de la de Méjico se limita a manifestar su deseo de que en el caso que Francia y España pretendan imponer un Gobierno a dicho país, Inglaterra no se una a ellas.

Lóndres 18.—Dicen algunos periódicos que el istmo de Suez no atraerá ningún conflicto diplomático a Inglaterra, a la cual se contentará con aconsejar al Sultan que vele por la integridad de su Hacienda y el sosten de su soberanía. El Morning Chronicle dice que la escuadra del Almirante Mundy y 2.000 hombres de guarnición cerraron la puerta de la Cámara al gran Comisario inglés cuando se presente a abrir el Parlamento.

Franciafort 18.—Los Estados de la Conferencia de Wutburgo han presentado a la Dieta las proposiciones siguientes: Publicación de las actas y procesos verbales; Ley común sobre el domicilio y sobre el derecho de establecerse en los Estados de la Confederación; Reforma de la organización militar, sin aumento numérico, pero dando al ejército una organización más fuerte; Fortificación de las costas del Báltico y mar del Norte.

Stockholm 18.—Ayer tuvo lugar en la Cámara popular una manifestación relativa a la cuestión italiana. La Cámara decidió por unanimidad manifestar al Rey sus deseos de que Suecia defendiera en el Congreso europeo los derechos de Italia de gobernarse a sí misma como mejor lo entienda.

Segun anuncian en un parte telegráfico, el Príncipe de Metternich-Winnebourg ha tenido la honra de ser recibido por el Emperador de los franceses en audiencia pública, entregándole las credenciales de Embajador extraordinario de S. M. Imperial y Real Apostólica cerca de S. M. Imperial.

Hallábase rodeado el Emperador de los grandes Dignatarios de la Corona y de los Oficiales de servicio en el Palacio de S. M., con asistencia del Ministro de Negocios extranjeros.

El Embajador dirigió a S. M. Imperial el discurso siguiente: «Señor: Al dignarme el Emperador, mi Soberano, nombrarme su Representante cerca de V. M. Imperial, me ha encargado especialmente que manifieste la importancia que da a la amistad personal de V. M. Nada está más grato a mí, augusto Soberano que el ver estrechadas y consolidadas más y más las relaciones de buena armonía e intimidad a que tan unidos están los intereses generales de Europa.

«Feliz y orgulloso por mi parte si mis afeanes pudieran contribuir al sostenimiento de la más perfecta concordia entre ámbos Soberanos, me atrevo a rogar a S. M. tenga a bien continuar otorgándome la alta benevolencia de que se ha dignado darme tan inapreciables muestras.

«Esperando, pues, en que V. M. no desoirá esta súplica y me dispensará la misma bondad y confianza, tengo el honor de poner en sus manos mis credenciales.

El Emperador contestó: «Espero que las relaciones amistosas, tan felizmente restablecidas entre el Emperador de Austria y yo, no podrán menos de aumentarse en atención a los intereses de ámbos países. Desde que he visto al Emperador es para mí de gran precio su amistad personal, y no dudo que se facilitará una armonía sincera entre nosotros por la elección que ha hecho de un Representante cuyo espíritu conciliador es bien conocido, y que tantos títulos tiene a mi confianza y estimación.»

La cuestión de los Ducados alemanes de Dinamarca se halla todavía en suspenso. Segun una correspondencia de Copenhague, el nombramiento del Príncipe Christian para Gobernador civil de Holstein y de Lauenburgo ha sido discutido en un Consejo de Gabinete presidido por el Rey, habiéndose declarado la mayoría en favor de esta medida. Parece que el Príncipe heredero que goza de grande y merecida popularidad en los referidos Ducados, renunciará a tan importantes funciones; espérase no obstante poder vencer su resistencia.

En una correspondencia de Constantinopla fecha 3, recibida por la Agencia Bullier, se publica un documento relativo a la manifestación hecha al Gabinete otomano por los Representantes de los Potencias signatarias del tratado de Paris, poco después del descubrimiento del complot contra la vida del Sultan; es una Nota dirigida por el Ministro de Negocios extranjeros a M. de Rehfues, Consejero de Legación prusiano en Constantinopla.

Berlin 12 de Octubre de 1859.—Señor: S. A. Real el Príncipe Regente se ha enterado de los informes políticos que habeis remitido. Con evidente interés hemos leído la relación circunstanciada del criminal complot tramado contra la augusta persona y el Gobierno de S. M. Imperial el Sultan.

«Vos que concéis, Señor, la sincera amistad que el Regente profesa a este Soberano y nuestro deseo de que la consolidación del Imperio otomano se realice, comprendereis perfectamente la gran satisfacción que experimentamos al saber que tan criminal tentativa se habia frustrado. Felicítamos cordialmente por ello a la Sublime Puerta, y nos felicitamos también a nosotros, porque la tranquilidad del Oriente es de inmenso interés para la Europa en general y para la Prusia en particular.

«Debo manifestaros, Señor, que me inquietan notablemente los síntomas del espíritu que anima a la mayor parte de las poblaciones del Oriente: esto me prueba una vez más que difícil es la tarea que el Gobierno otomano se ha impuesto con la inauguración del sistema de reformas; cuán grande es la necesidad en que este Gobierno se halla constituido de obrar con prudencia y firmeza para realizar la obra de la regeneración, y en verdad que nada produciría resultados más desastrosos que el retroceder ante las nuevas dificultades que han surgido últimamente.

«La política que recibió la sanción suprema por el hatti-humayoun de Febrero de 1856 se tan sabia como necesaria; es el lazo que liga el Imperio otomano a la grande familia de los Estados europeos; es a la par una necesidad vital para el desarrollo de los recursos interiores del Estado y una condición absoluta para sus relaciones exteriores. Por estas razones creemos que el incidente que ha puesto en descubierto toda la gravedad de la situación, debe contribuir a que los Ministros de la Puerta perseveren en el sistema de la política reformadora, y a que procedan respetuosamente a la ejecución sincera y eficaz de las leyes promulgadas. Al adoptar esta línea de conducta puede estar segura la Sublime Puerta de las simpatías de la Europa y contar con los consejos y el auxilio de las Potencias amigas.

«En este sentido sin duda habrán interpretado los Ministros del Sultan la manifestación hecha por los Ministros de las Potencias signatarias del tratado de Paris, a invitación del Embajador de Francia. En este sentido comprendemos también nosotros esta manifestación.—Firmado, Schleinitz.»

Escriben de Jeddó con fecha 22 de Setiembre al Moniteur que en el mismo día habla tenido efecto con gran solemnidad, en el Palacio del Ministerio de Negocios extranjeros, el canje de ratificaciones del tratado concluido entre Francia y el Japon en 9 de Octubre de 1858. El Cónsul general de Francia en el Japon, M. du Cheine de Bellecourt, se dirigió a ca-

ballo al referido Palacio, acompañado del Comandante de Estado Mayor de la corbeta de hélice de la marina Imperial Duchayla. El tratado ratificado por el Emperador era conducido por varios marinos cubiertos con un dosel magnífico, adornado con banderas francesas, y escoltado por una guardia de honor de 50 marinos armados. El personal de la misión seguía en palanquines.

A las dos horas de marcha por esta inmensa capital, añade la citada correspondencia, y en medio de la multitud atraída por un espectáculo tan nuevo para ella, penetró la comitiva en el recinto oficial de la ciudad, que es una especie de fortaleza en que no son admitidos ordinariamente sino los Príncipes feudatarios del Imperio, sus familias y los Oficiales de la corte. Al llegar M. de Bellecourt y su acompañamiento al Palacio del Ministerio de Negocios exteriores, situado cerca del tercer recinto interior que rodea el Palacio Imperial, fueron recibidos con gran pompa por los primeros Ministros del taicoun del Japon.

La ceremonia del canje de ratificaciones duró dos horas próximamente. Los Plenipotenciarios francés y japonés confrontaron, en presencia de los Ministros, los textos del tratado. El Abate Girard, superior y provicario apostólico de la misión del Japon, que desempeña provisionalmente en el Consulado general francés las funciones de intérprete para la lengua japonesa, confrontó los textos japoneses. Hallado todo perfectamente arreglado, se entregó el tratado que contiene las ratificaciones de S. M. Imperial a los Ministros japoneses, y el ratificado por el Emperador del Japon fué remitido a M. de Bellecourt, después de haber sido encerrado en una doble caja de laca negra de exquisito trabajo.

En el momento en que terminaba esta ceremonia en el palacio de Negocios exteriores, la corbeta de hélice que condujo al Cónsul general del Emperador al Japon, saludó el pabellón francés izado por primera vez en la casa que este Agente habitara, que está edificada en una altura desde la que se domina casi toda la bahía de Jeddó.

La fragata rusa Askold y la corbeta de S. M. británica Highflyer, ancladas en la bahía al lado del buque francés, saludaron igualmente con 21 cañonazos el pabellón que la Francia desplega en Jeddó.

El Morning-Herald del 43 anuncia la muerte de Washington Irving: este ilustre escritor, uno de los más eminentes que ha producido la América, nació en Nueva-York el 3 de Abril de 1783; hijo de un comerciante respetable de origen escocés, quedó huérfano todavía joven, habiéndose encargado de su educación tres tios, que aunque ejercían el comercio habían adquirido también una reputación literaria distinguida.

INTERIOR. MADRID.—Acaba de publicarse en Madrid, redactado por D. Santiago Perez Junquera, un Cuadro sinóptico de los principales artículos de importación y exportación entre los diferentes países del globo, en el que se especifican los puertos y centros de producción de cada uno. Este trabajo, redactado en vista de los datos más recientes para uso del comercio y las aduanas, nos parece de una utilidad incontestable.

SANTO DEL DIA.—Santo Domingo de Silos, Abad. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín. BARCELONA.—Vich 13 de Diciembre.—Ayer fué para esta ciudad un día de verdadera fiesta nacional. El pabellón nacional ondeaba desde la mañana en la torre de las Casas consistoriales, y es que la población entera se entregaba al entusiasmo y a la alegría, porque podía contar al alivio de los heridos en los campos de Africa.

Se hacia la cuestión de hilas, vendas y lienzos, de todo lo que se recogió en muchísima abundancia. Las Autoridades civiles, militares y judicial, la Junta de socorros, el Ayuntamiento y algunos individuos del clero, repartidos en tres secciones, recorrieron toda la ciudad, recibiendo por doquiera, a la par de los socorros que se pedían, pruebas de patriotismo y de un entusiasmo difíciles de describir.

Escenas hubo que enternecieron; una pordiosera dió cuanto habia recogido aquel día, y ofreció entregar cuanto recaudase. El Sr. Coronel de Valencia enternecido iba a darle 4 rs., mas habia ya desaparecido. Muchas mujeres, pareciéndoles poco lo que tenían preparado, volvían a sus arcajas y entregaban cuanto habían recogido para el día de una desgracia.

Los efectos se colocaban en tres carros elegantemente empavesados; a cada sección acompañaba su correspondiente música; la del regimiento de Valencia, otra de paisanos y la de los alumnos de la clase de música, llamando la atención de todo este vecindario.

Lo recaudado asciende a 40 quintales de lienzo e hilas, y a unos 2.000 rs. en metalico. Entre lo primero hay piezas enteras de tela, hay sábanas casi nuevas, y hay hilas muy bien acondicionadas.

SEVILLA 17 de Diciembre.—Son las siete de la noche. Acaban de llegar los heridos. A pesar del frío, un inmenso gentío los ha esperado a la salida de la Puerta de la Victoria, donde se hallaban de anemano las músicas de la Artillería y la del Asilo, una brigada de presidarios y un número crecido de soldados para ayudar al desembarque y conducir las camillas.

Múltitud de diligencias, ómnibus, breks y demás carruajes de particulares aguardaban también para la conducción de nuestros hermanos. (Porvenir.)

ANUNCIOS. INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca a pública subasta, cuyos dobles remates tendrán lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Administración del Real Heredamiento de Aranjuez el día 21 del corriente, a las dos de la tarde, la venta de 5.100 arrobas de vino tinto que existen en el Real Cortijo del expresado Sitio; a las dos y media la de 4.500 que hay en el Subdelegación de la Real Acequia de Tajo, y a las tres el arrendamiento por tres años de los derechos de pasaje por el puente de Aceca, que corresponde a aquel Patrimonio.

Los que quieran interesarse en las subastas, podrán ver los pliegos de condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en las oficinas de esta dependencia, y en las de la Administración del Real Heredamiento. Madrid 14 de Diciembre de 1859.—El Secretario, Buenaventura Carlos Arribas.

Se vende en pública subasta el aguardiente que existe en los alcaucenes de la Administración patrimonial del Real Heredamiento de Aranjuez. El doble remate tendrá lugar simultáneamente en la expresada Administración y en esta Intendencia el día 22 del corriente, a las dos de la tarde, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en ámbas dependencias para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la licitación. Madrid 15 de Diciembre de 1859.—Buenaventura Carlos Arribas.

FERRO-CARRIL DE LANGREO.—NO HABIÉNDOSE reunido la representación del suficiente número de acciones para poder celebrar la junta general convocada para este día, se cita de nuevo para el 26 del actual, a la una de la tarde, con arreglo a lo que previene el art. 43 de los estatutos, que dice así: «Para que la junta general se considere legalmente instalada, es preciso que, por lo menos, concurren la re-nominativa y un voto más, y la de las tres cuartas partes del capital, emitido en igual forma, para la de las extraordinarias.

efecto; y la Dirección, en su vista, volverá a convocarla, y se celebrará el día que nuevamente se señale; debiendo ser sus decisiones válidas y obligatorias para todos, cualquiera que sea el número de las acciones que asistan.» En la convocatoria para esta junta se insertará textualmente este artículo. Madrid 14 de Diciembre de 1859.—Por disposición de la Junta directiva, el Secretario, Antonio Corbalán. 5587

LA POBREZA. MINA Y FUNDICION VIRGEN DE GRACIA.—Esta Sociedad celebra junta general extraordinaria el día 28 del presente mes, a las siete de la noche, en la casa núm. 40 de la Carrera de San Jerónimo, cuarto segundo, con objeto de tratar de la continuación o liquidación de la Sociedad.

Lo que además de la citación a domicilio se participa a los señores socios para que se sirvan concurrir. Madrid 13 de Diciembre de 1859.—Lucio del Valle. 5539

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID a Zaragoza y a Alicante.—Conforme al anuncio de 17 de Junio último, los señores accionistas tienen la facultad de verificar el pago del complot de sus acciones entregando los rs. vn. 380, ó sean frs. 400, que quedan por satisfacer por cada acción, cuyo pago gozará intereses a razón de 6 por 100 anual desde la fecha de su entrega.

Al recordarlo a los señores accionistas, tiene el Consejo de Administración el honor de prevenirles que el semestre de intereses a 6 por 100 al año, vencerá en 1.º de Enero próximo, y que se eleva a rs. vn. 43,60 (frs. 12) por acción con el 80 por 100 desembolsado, se admitirá desde hoy en deducción del completo pago de sus acciones que puedan verificar.

En Madrid, en la Caja de la Sociedad española mercantil e industrial, calle del Prado, núm